

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, veintidós (22) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO EJECUTIVO DESPUES DE SENTENCIA

RADICADO No. 91001-40-89-002-2017-00213

DEMANDANTE: MARIA CUELO CAISARA

DEMANDADO: ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL AMAZONAS – ASODISA

La señora MARIA CUELO CAISARA, allegó escrito mediante el cual solicitó se libre mandamiento de pago en contra de la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL AMAZONAS - ASODISA, a fin de que se le cancelen los conceptos a los cuales fue condenada dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, sentencia de fecha 11 de noviembre de 2022.

Atendiendo lo anterior, procederá el despacho de conformidad a lo dispuesto en el art. 305 y ss del Código General del Proceso.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que se allegó sustitución de poder por parte del defensor público de la parte actora, encontrándose ajustado a derecho, el Juzgado segundo Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas,

DISPONE:

PRIMERO:- Librar orden de pago por vía de proceso ejecutivo a favor de MARIA CUELO CAISARA, contra ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL AMAZONAS - ASODISA, por las siguientes sumas de dinero:

- a.- Por concepto de cesantías \$1'448.792.
- b.- Por concepto de intereses a las cesantías \$142.026
- c.- Por concepto de primas \$1'448.792.
- d.- Por concepto de vacaciones \$678.649
- e.- Por concepto de costas procesales \$111.458

SEGUNDO:- Notifíquese personalmente al demandado ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL AMAZONAS - ASODISA, advirtiéndole que cuentan con el término de cinco (5) para pagar la obligación y diez (10) días hábiles para proponer excepciones que considere a su favor.

TERCERO:- ACEPTAR la sustitución de que del poder realiza el abogado AIMER MUÑOZ MUÑOZ, defensor público de la parte actora, en favor del abogado EDISON MIGUEL OSORIO MAYORGA, con T.P. 263.652 del C.S. de la J., en consecuencia, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar, de conformidad con los artículos 73 y s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez

JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **132fc136b37d6b7f97616edcfcc28b43be051c427710b17310405300dd7a1abb**

Documento generado en 22/09/2023 08:36:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>